



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República, establece que el Ecuador es un Estado social de derecho, soberano, unitario, independiente, democrático, pluricultural y multiétnico, cuyo gobierno es representativo, alternativo, participativo y de administración descentralizada. Sus deberes primordiales se encaminan al fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad, asegurar la vigencia de los derechos humanos, de las libertades fundamentales de hombres y mujeres, la propia seguridad social, la defensa del patrimonio natural y cultural del país, proteger el ambiente, preservar el desarrollo equilibrado y equitativo en beneficio colectivo, para mejorar la economía local, y garantizar la administración pública libre de corrupción,

Que, los procesos de modernización del Estado, la descentralización y participación ciudadana requieren de propuestas efectivas para el desarrollo sostenible y sustentable del cantón.

Que, la Ley de Descentralización del Estado y Participación Social promueve la eficacia de la gestión local, y por lo tanto a la más amplia participación ciudadana.

Que, con el objetivo principal de promover el desarrollo armónico, integral y sustentable del cantón es preciso crear un espacio de representación intersectorial Estado Sociedad-Civil que apoye y fortalezca el desarrollo para mejorar la calidad de vida de las familias del Cantón Sevilla de Oro, para lo que se requiere el marco legal que permita la participación ciudadana.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 228 de la Constitución Política del Ecuador, y numeral 1 del Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal:

EXPIDE:

La siguiente:

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL COMITÉ DE DESARROLLO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

CAPÍTULO I

NATURALEZA



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

Art. 1.- El Comité de Desarrollo del Cantón Sevilla de Oro es un organismo de representación y participación intersectorial Estado-Sociedad Civil de apoyo, seguimiento y evaluación de los planes y programas de desarrollo local sustentable. La sede del Comité de Desarrollo cantonal es la Ciudad de Sevilla de Oro cabecera cantonal de Sevilla de Oro de la provincia de y tendrá una duración indefinida.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y FUNCIONES

Art. 2.- Los fines del Comité de Desarrollo son los siguientes:

- a) Promover el desarrollo local encaminado a mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón y por tanto propender a la construcción de un municipio saludable, que garantice la paz, la participación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos.
- b) Mejorar el acceso a la salud, la calidad de la educación, cultura y deportes, estimular la actividad agropecuaria, socio-organizativo, de ordenamiento territorial y ambiental, crear la infraestructura y servicios, con enfoque de género como ejes fundamentales del desarrollo.
- c) Propender al desarrollo local sustentable que se logra con la participación intersectorial que optimice los recursos disponibles del Cantón.
- d) El ser humano como una de las expresiones fundamentales de la vida, es parte integral de la naturaleza.
- e) La naturaleza y la cultura constituyen elementos sustanciales para que el ser humano se desarrolle intelectual y físicamente, logrando una verdadera integración social; y,
- f) Promover y estimular la actividad productiva y su comercialización, así como la creación de empleo productivo.

Art. 3.- Son funciones del Comité de Desarrollo Cantonal las siguientes:

- a) Crear organismos y espacios de representación intersectorial Estado-Sociedad Civil y participación ciudadana que apoye y fortalezca el desarrollo local sostenible del Cantón Sevilla de Oro hacia la integración nacional.
- b) Participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales.
- c) Coordinar acciones con el municipio e instituciones locales, provinciales, nacionales e internacionales para el desarrollo cantonal.
- d) Impulsar espacios de integración social que permita la participación de la familia con equidad.
- e) Fomentar los valores éticos como solidaridad, respeto, honradez, responsabilidad y participación ciudadana para el desarrollo armónico e integral del cantón.
- f) Mantener buenas relaciones de fraternidad con otros comités de desarrollo así como los organismos gubernamentales y no gubernamentales.



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

- g) Colaborar estrechamente en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal.

CAPÍTULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE DESARROLLO.

Art. 4.- Son deberes de los integrantes del Comité:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes y la presente ordenanza.
- b) Participar en la aprobación del plan operativo anual del Comité.

Art. 5.- Son derechos de los integrantes del Comité:

- a) Elegir y ser elegidos democráticamente y a participar con voz y voto en las decisiones del comité, excepto el Secretario quién tendrá solamente voz informativa.
- b) Participar en los planes operativos de capacitación, educación, salud, cultura y deportes; grupos vulnerables; socio-organizativo; agropecuaria; infraestructura y servicios; ordenamiento territorial y ambiental; Ecoturismo y,
- c) Mantenerse bien informados sobre el funcionamiento del comité; así como derecho al respeto, solidaridad, libertad de expresión, comprensión y unidad de todos los integrantes del comité.

CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 6.- Los organismos de dirección y ejecución del Comité de Desarrollo Cantonal son:

- La Asamblea General.
- El Directorio.
- Mesas de Ámbito de Desarrollo.

Art. 7.- La Asamblea General está integrada por el Alcalde, los Concejales, y las autoridades cantonales y parroquiales, además asociaciones cantonales, organizaciones indígenas y campesinas debidamente reconocidas, de organizaciones cantonales de mujeres, jóvenes, y de la tercera edad, los presidentes de cámaras, representantes de iglesias, de transportistas, colegios profesionales, de los comunicadores sociales, de los partidos y organizaciones políticas legalmente reconocidas, de las organizaciones no gubernamentales asentadas en el cantón y los representantes legalmente acreditados de



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

Las demás instituciones públicas y privadas que manifiesten su interés de pertenecer a ella.

Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio, quien tendrá voto dirimente en caso de empate y actuará como Secretario, el Director de Planeamiento y Desarrollo Sustentable, con voz informativa.

Art. 8.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité, se reunirá ordinariamente una vez por semestre, (el primer sábado semestral) y extraordinariamente, cuando el caso lo amerite. Son funciones y atribuciones, las siguientes:

- a) Mantener bien informados a sus miembros sobre la marcha del comité y además aprobará los respectivos informes.
- b) Validar el Plan de Desarrollo Estratégico Cantonal y sus modificaciones
- c) Conocer los programas y proyectos locales o nacionales que se ejecuten en el cantón.
- d) Conocer la pro forma presupuestaria que presente el Alcalde y previo a su aprobación formular recomendaciones al Consejo, referentes al cumplimiento del Plan Estratégico Cantonal, los programas y proyectos de interés cantonal.
- e) Conocer la evaluación presupuestaria y formular las recomendaciones para su aplicación.
- f) Conocer y evaluar el informe de labores del Alcalde y los asuntos que sean sometidos a su consideración por parte del Concejo Municipal y otras instituciones del estado.
- g) Aprobar en un solo debate la reglamentación para su funcionamiento, de la propuesta formulada por el Directorio.
- h) Elegir al Directorio.

Art. 9.- Del Directorio - El Directorio es el organismo de dirección, ejecución y administración del Comité de Desarrollo Cantonal, sus miembros serán designados democráticamente por la Asamblea General, mediante sufragio público o secreto, para un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos por una sola vez, el quórum es la mitad más uno de sus integrantes y estará integrado por:

- Un Presidente nombrado por la Asamblea General de entre sus miembros, con excepción de los miembros del Concejo Municipal.
- Un Vicepresidente.
- Un Tesorero (a).
- Un Coordinador por cada mesa de ámbito de desarrollo.
- El Secretario (a) que será el Director de la Secretaría técnica de Planificación.

En caso de que algún miembro del Directorio participara como candidato de elección popular obtendrá licencia desde la inscripción de su candidatura hasta la proclamación de resultados y en caso de ser electo renunciará a su puesto dentro del Directorio.

Art. 10.- Son funciones del Directorio del Comité:

- a) Nombrar las comisiones que fueren necesarias para el funcionamiento del comité.



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

- b) El Directorio es el **responsable directo de la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Cantonal**, de los planes operativos anuales y del funcionamiento general del Comité de Desarrollo Cantonal, basado en el PDEC.
- c) Informar a los integrantes del comité y a la sociedad sobre las resoluciones y el funcionamiento del mismo.
- d) El Directorio coordinará líneas de acción con la municipalidad, con instituciones públicas y privadas y con organismos de desarrollo gubernamentales y no gubernamentales en beneficio del cantón.
- e) El Directorio gestionará la asignación de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del comité y para el desarrollo cantonal.
- f) Tres de los miembros del directorio, asistirán a las sesiones del Concejo Municipal, cuando estas tengan relación con el PDEC o el presupuesto de inversiones.
- g) Sesionar ordinariamente una vez cada dos meses, esto es el último domingo de cada mes correspondiente, y extraordinariamente cuando el Presidente lo convoque.
- h) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias y formular la agenda.
- i) El Directorio del Comité, canalizará a través de la Municipalidad, OGS y ONGS el apoyo financiero, técnico y logístico para su funcionamiento.
- j) Requerir de la municipalidad la información necesaria para sus actuaciones.
- k) Solicitar y ser recibidos en las sesiones del Concejo Municipal de Sevilla de Oro cuando fuere necesario.

Art. 11.- Son funciones del Presidente:

- a) El presidente es el representante legal del Comité de Desarrollo Cantonal, durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido, inmediatamente por una sola vez.
- b) Conjuntamente con el directorio es el responsable directo del buen funcionamiento y dirección del Comité.
- c) Formular el orden del día, en el que incluirá las propuestas de desarrollo presentadas por diferentes sectores.
- d) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité y de todo tipo de eventos que se realice.
- e) Conjuntamente con el tesorero son los responsables directos de las finanzas del comité.
- f) Conjuntamente con el Directorio elaborará y ejecutará el plan operativo anual.
- g) Será responsable de la coordinación, ejecución y seguimiento de las resoluciones y actividades dentro del plan operativo anual del comité.
- h) Mantener debidamente informados al Directorio y a la Asamblea General sobre el funcionamiento del comité.
- i) Es el responsable directo de la coordinación interinstitucional, y,
- j) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio y de la Asamblea General y en su reemplazo actuará el Vicepresidente.

Art. 12.- Son funciones del Vicepresidente:



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

Reemplazar al presidente en su ausencia temporal o definitiva.

- b) Conjuntamente con el presidente trabajará por el fortalecimiento del comité e informará a los miembros de la asamblea de manera oportuna, sobre sus actividades.
- c) Será responsable de la coordinación, ejecución y seguimiento de las resoluciones y actividades que le encargue el Presidente o el Directorio.

Art. 13.- Son funciones del Secretario:

- a) Llevar el archivo y los libros de registros, actas y reglamentos con el cuidado y uso correspondiente.
- b) Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias del comité cuando disponga el Presidente, por lo menos con tres días de anticipación haciendo conocer por escrito la respectiva agenda a tratarse; o de la asamblea por resolución del comité por lo menos ocho días antes, y,
- c) Presentar los respectivos informes, redactar y suscribir las actas a su debido tiempo y presentarlas cuando sean requeridas.

Art. 14.- Son funciones del Tesorero del Comité:

- a) Responsabilizarse de la custodia y manejo de los fondos económicos y de los bienes del comité.
- b) Elaborar el presupuesto anual que será presentado al Directorio para su aprobación.
- c) Conjuntamente con el presidente procurará conseguir los recursos necesarios para el buen funcionamiento del comité y,
- d) Presentar los respectivos informes y balances contables ante el directorio y ante la Asamblea General, para lo cual la Municipalidad le brindará asesoramiento en la parte contable.

CAPÍTULO V

DE LAS MESAS DE ÁMBITOS DE DESARROLLO.

Art. 15.- Un coordinador principal y su respectivo suplente de las mesas de ámbitos serán elegidas por la Asamblea General, y se constituirán con el número de personas que deseen integrar las mismas, preferentemente relacionadas con la actividad pública o privada que realicen.

Se elegirán cuatro mesas de ámbitos, relacionadas con: Territorial, Ambiental y Riesgos; Económico Productivo; Social Cultural; y Político Administrativo.

Art. 16.- Son funciones de los coordinadores de mesas:



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

- a) Los coordinadores de mesa participarán en el cumplimiento de las funciones específicas que el Directorio les encomendare.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad de las mesas de ámbitos y presentar los informes relacionados con los acuerdos y desacuerdos y las resoluciones adoptadas.

Art. 17.- Son funciones de las mesas de ámbitos:

- a) Asumir con responsabilidad las funciones que le asigne el Directorio.
- b) Velar por el cumplimiento de planes y programas debidamente aprobados por el Comité de Gestión del Desarrollo Cantonal, en el área de su competencia.
- c) Ejecutar las acciones inmediatas identificadas en los talleres de diagnóstico participativo.
- d) Seguimiento de proyectos por áreas identificadas en el PDEC.
- e) Coordinar actividades relacionadas entre las mesas de ámbitos.
- f) Proporcionar información de avances de seguimiento del PDEC en sus temas de mesas.
- g) Mantener reuniones periódicas de información y evaluación de los proyectos y acciones inmediatas del PDEC.
- h) Solicitar a las instituciones públicas y privadas la información necesaria para el cumplimiento de sus actividades.

Art.18.- Del Patrimonio.- El Patrimonio del Comité de Gestión del Desarrollo Cantonal lo conformarán:

- a) Todos los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido el Comité de Gestión de Desarrollo;
- b) Los legados y donaciones.
- c) Fondos económicos y aportaciones públicas.
- d) Aportaciones voluntarias.
- e) Asignaciones gubernamentales o no gubernamentales.
- f) La producción intelectual, los archivos y registros generales por la administración.
- g) El manejo del patrimonio se lo realizará a través del Tesorero del Comité, previa caución.
- h) El Presidente y Tesorero serán responsables directos y solidarios de la administración financiera y presupuestaria del patrimonio del comité.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19.- El Comité de Desarrollo Cantonal será responsable civil, penal, y administrativamente de las acciones u omisiones que realice en contravención a las leyes.



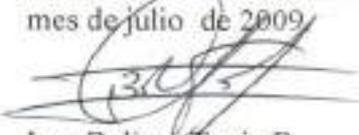
I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

Art. 20.- El Comité de Desarrollo Cantonal, está amparado por la Constitución Política de la República y demás Leyes conexas.

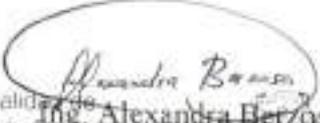
Art. 21.- De la eficaz aplicación de esta ordenanza encárguese al Director de Planeamiento y Desarrollo Sustentable Municipal.

Art. 22.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación por uno de los medios legales, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Sevilla de Oro, a los 13 días del mes de julio de 2009.


Ing. Bolívar Tapia D.
ALCALDE DEL CANTÓN
Sevilla de Oro, 13 de julio de 2009.




I. Municipalidad de Sevilla de Oro
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que esta ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sus sesiones ordinarias de fecha lunes 6 y lunes 13 de julio de 2009, respectivamente.- Sevilla de Oro, 14 de julio de 2009.


Ing. Alexandra Berzosa
SECRETARIA GENERAL.



I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
**SECRETARIA
GENERAL**

El señor Vicepresidente del I. Concejo Cantonal, de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remite la presente **"ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL COMITÉ DE DESARROLLO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**, en tres ejemplares de igual contenido y valor, para la sanción de Ley.


Sr. Luis Tapia
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO
Sevilla de Oro, 15 de julio de 2009

De conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sanciono la presente **"ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL COMITÉ DE DESARROLLO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO"**



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO


Ing. Bolívar Tapia D.
ALCALDE DEL CANTÓN
Sevilla de Oro, 17 de julio de 2009.



I. Municipalidad de
Sevilla de Oro
ALCALDIA

LO CERTIFICO: Que el señor Alcalde de la Municipalidad Ingeniero Bolívar Tapia Díaz, sancionó y firmó la presente "**ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL COMITÉ DE DESARROLLO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**", en la fecha antes indicada.


Ing. Alexandra Berzosa
SECRETARIA GENERAL
Sevilla de Oro, 17 de julio de 2009



I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
**SECRETARIA
GENERAL**